RESOLUCIÓN Nº 968.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/19 *"PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)"*, ID N° 363.571, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 06 de diciembre de 2019

VISTO:

La Nota Nº 754, de fecha 06 de diciembre de 2019, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/19 *"PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)"*, ID N° 363.571, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Dictamen N° 1379/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 754, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Dirección de Contrataciones, eleva el Informe de Evaluación de Propuesta Tecnica N° 83/19 del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, referente al proceso del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 18/19 *"PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)"*, ID N° 363.571, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, obra en el expediente el Acta de Apertura N° 86/2019 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Secretaría General

Abog. Roberto Giménez G.
Mat. C.S.J. Nº 29.386
Abogado

RESOLUCIÓN Nº 968.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/19 *"PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)"*, ID N° 363.571, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Que, la misma Ley, dispone en su Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su Informe de Evaluación de Propuesta Tecnica N° 83/19 de fecha 06 de diciembre de 2019, en el que manifiesta que: *"...Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el PBC para el llamado a Licitación por Concurso de Oferta LCO Nº 18/19, "PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)", con ID 363.571, y considerando lo establecido en el PBC, ...que Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 80 (ochenta) puntos sobre 100...sic, la oferta de la firma ALTEA S.A. no ha calificado para procederse a la apertura económica; y por su parte que la oferta de MBA ARQUITECTURA no ha presentado la constancia de visita prevista en el PBC como documento sustancial al momento de la Apertura de Sobres por lo cual queda descalificada ....*
En ese orden de ideas y en base a todo lo mencionado precedentemente este Comité recomienda Declarar Desierto el presente llamado conforme lo establece el Artículo 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas ...inc b) que reza cuanto sigue: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en caso que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.... (Sic)

Que, por Providencia N° 1742/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1379/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no encuentra impedimento legal, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones, para emitir una resolución declarando desierta la Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/19 "*PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)*" – ID N° 363.571, de acuerdo al Informe elaborado por el Comité de Evaluación y refrendado por la Dirección de Contrataciones.

Abog. Roberto Gimenez G.
Mat. C.S.J. N° 29.386
Abogado

RESOLUCIÓN Nº 968.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 18/19 *"PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)"*, ID N° 363.571, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 18/19 *"PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL NUEVO LABORATORIO DE RESIDUOS (SAN LORENZO)"* – ID N° 363.571, conforme a las disposiciones del Artículo 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. JOSÉ INSFRÁN
Encargado de Despacho
Presidencia SENAVE
Res. SENAVE N° 936/19

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Secretaría General

ES COPIA
ABOG. ROBERTO GIMENEZ
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 964/19
SECRETARIA GENERAL